INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-005-2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4, del Decreto 1082 de 2015, el día 27 de abril del 2026 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-005-2026, que tiene por objeto: DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS, TARIMAS, EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES Y LAS DEMÁS QUE SE AJUSTEN PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y/O CONCIERTOS EN VIVO EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DESIGNADOS EN EL MARCO DE LOS DIFERENTES "GRITAS" QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA VIGENCIA 2026.

La recepción de ofertas se fijó hasta el día 11 de mayo del 2026 hasta las 05:00 PM, término dentro del cual se recibió dos (02) propuestas:

Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Störend	Oferta en evaluación	11/05/2026 4:34 PM	295.000.000 COP
RED S&C S.A.S	Oferta en evaluación	11/05/2026 3:34 PM	267.070.000 COP

Los suscritos integrantes del Comité Evaluador del proceso de contratación **SAMC-005-2026, KATHERINE LOZANO PEÑA** (componente jurídico), **JUAN SEBASTIAN GARCIA MOSQUERA** (Componente técnico y económico) y **JOHANNA ARBELAEZ LOAIZA** (Componente financiero, organizacional y económico), procedemos a evaluar los requisitos habilitantes y de calificación, de las propuestas presentadas dentro del presente proceso:

REQUISITOS HABILITANTES	RED DE SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A.S	STOREND SAS
Carta de presentación de la oferta	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Cédula de ciudadanía del oferente o de su representante legal	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.	**CUMPLE** Domicilio en la ciudad de Manizales	**CUMPLE** Domicilio en la ciudad de Manizales
Se verificará en las plataformas de información correspondientes, la ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.	**N/A**	**N/A**
Nombramiento del revisor fiscal.	**N/A**	**CUMPLE**
Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las	**CUMPLE**	**NO CUMPLE** No se encuentra firmado por

INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-005-2026.

<table>
<tr><td>Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.</td><td></td><td>el revisor fiscal</td></tr>
<tr><td>Registró Único Tributario (RUT)</td><td>CUMPLE</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Pacto de transparencia</td><td>CUMPLE</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA GENERAL:
Acreditar la celebración y el cumplimiento de contratos con entidades públicas o privadas que tengan relación directa con el objeto del contrato. Máximo se deberán acreditar cuatro (4) contratos, con objeto igual o similar al presente proceso. La suma de los cuatro (4) contratos deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Tener inscripción vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, para lo cual deberá anexarse el respectivo certificado y cada uno estar identificados en al menos dos (02) de los siguientes códigos válidos mínimo en el tercer nivel.

<table>
<tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>80141607</td><td>GESTIÓN DE EVENTOS</td></tr>
<tr><td>39112300</td><td>ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS</td></tr>
<tr><td>45111700</td><td>EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES</td></tr>
<tr><td>93141700</td><td>CULTURA</td></tr>
<tr><td>90131504</td><td>CONCIERTOS</td></tr>
<tr><td>39112400</td><td>DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS</td></tr>
<tr><td>93141701</td><td>ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES</td></tr>
<tr><td>45111800</td><td>EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE VÍDEO Y SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES</td></tr>
<tr><td>52161500</td><td>EQUIPOS AUDIOVISUALES</td></tr>
</table>
</td><td>NO CUMPLE
El pliego de condiciones establece “Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente”.

El oferente no señaló dichos contratos en ep RUP.

Si bien el oferente diligenció el formato 8 – Experiencia. No especifica con cual</td><td>NO CUMPLE
El pliego de condiciones establece “Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente”.

El oferente no señaló dichos contratos en ep RUP.</td></tr>
</table>

52161600	ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL	contrato pretende acreditar la experiencia general y con cuál acreditar la experiencia específica. No es posible para el comité realizar la revisión respectiva del cumplimiento de la experiencia.	

Si el proponente relaciona un mayor número de contratos, únicamente se tendrá en cuenta los cuatro (4) primeros, en el orden que fueron relacionados en la propuesta.
El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente y diligenciados en el formato 8 – experiencia.
La cuantía de la experiencia se analizará de acuerdo con los contratos reportados en el RUP, el cual debe estar VIGENTE, RENOVADO Y EN FIRME conforme a la presente vigencia.
Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:
A. Razón social de la empresa o entidad contratante
B. Nombre del Contratista
C. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
D. Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
E. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas formas de asociación.
F. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
G. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
H. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Se aceptará la experiencia derivada de subcontratos, siempre que el proponente demuestre la ejecución material de las actividades requeridas. Para su validación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el contratista principal o el dueño del proyecto, donde conste de manera detallada: objeto, actividades ejecutadas, valor, fecha de inicio y terminación, y cumplimiento. La Entidad se reserva el derecho de solicitar el subcontrato suscrito y/o el acta de liquidación para verificar la veracidad de la información.
Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las

INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-005-2026.

mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. No obstante, lo anterior, la Promotora podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.		
Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, renovado para la vigencia y en firme.	**NO CUMPLE** Se encuentran inconsistencias en el RUP	**NO CUMPLE** Se encuentran inconsistencias en el RUP
Seriedad de la oferta	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Autorización datos personales	**CUMPLE**	**CUMPLE**

CONSULTA PÓLIZA SERIEDAD DE LA OFERTA:

RED DE SERVICIOS Y CONSULTORIA SAS:

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	N4Cf9gLQ+bWZdqoofjK64Q==		
Número de póliza	100019955	Número de anexo	0
Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	Fecha de expedición	6/05/2026
Inicio de vigencia Global	07/05/2026	Fin de vigencia Global	04/09/2026
Tomador	RED DE SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A.S		
Asegurado	PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S	Valor asegurado	29.500.000,00
		Movimiento	EXPEDICION
Objeto de póliza	GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO No.SAMC-005-2026 , CUYO OBJETO ES DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS, TARIMAS, EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES Y LAS DEMÁS QUE SE AJUSTEN PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y/O CONCIERTOS EN VIVO EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DESIGNADOS EN EL MARCO DE LOS DIFERENTES GRITAS QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA VIGENCIA 2026		

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
SERIEDAD DE LA OFERTA	00:00 Horas del 07/05/2026	24:00 Horas del 04/09/2026	$ 29.500.000,00	$ 29.500,00

INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-005-2026.

STOREND SAS:

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
42-46-101034781

Número de anexo:
2

Fecha de expedición:
lunes, 11 de mayo de 2026

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ONLINE

Asegurado:
PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S

Tomador:
STOREND S.A.S.

Inicio de vigencia:
lunes, 11 de mayo de 2026

Fin vigencia:
viernes, 21 de agosto de 2026

Valor total asegurado:
$ 29.500.000,00

Consultar de nuevo

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES		
ÍNDICE	**RED DE SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A.S**	**STOREND SAS**
Liquidez Activo corriente/Pasivo Corriente ≥5	NO CUMPLE 2,81	CUMPLE 14,51
Nivel de endeudamiento Pasivo Total/Activo Total ≤ 70%	CUMPLE 0,35	CUMPLE 0,20
Razón Cobertura de intereses Utilidad operacional/gastos de intereses ≥ 2 o indeterminado	CUMPLE Indeterminado	CUMPLE 21,68
Capital de trabajo 100% del presupuesto oficial	NO CUMPLE $186.555.050,00	CUMPLE $1.645.349.000
REQUISITOS ORGANIZACIONALES HABILITANTES		
ÍNDICE	**RED DE SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A.S**	**STOREND SAS**
Rentabilidad del patrimonio (ROE) Utilidad operacional/Patrimonio ≥ 0,06	CUMPLE 0,51	CUMPLE 0,37
Rentabilidad del activo (ROA) Utilidad operacional/Activo total ≥ 0,06	CUMPLE 0,33	CUMPLE 0,29

INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-005-2026.

OBSERVACIONES REQUISITOS HABILITANTES:

- Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, se determinó que el proponente **RED DE SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A.S**. no cumple con los mínimos exigidos en el pliego de condiciones respecto a los indicadores financieros y organizacionales. En consecuencia, al adquirir el estado de '**NO HABILITADO**', la propuesta no cumple con las condiciones de capacidad necesarias para continuar en el proceso; por lo tanto, la entidad se abstendrá de realizar la evaluación de los criterios de ponderación y asignación de puntaje, toda vez que solo los oferentes habilitados integralmente pueden ser objeto de calificación para conformar el orden de elegibilidad.

- Si bien los indicadores del Registro Único de Proponente presentado por el oferente **STOREND SAS** cumple con los indicadores financieros y organizacionales, se encuentran inconsistencias en dicho documento, toda vez que la última actualización fue en el mes de mayo del presente año, sin embargo, la información financiera es del año 2024. Es necesario que el oferente aclare dicha situación so pena de quedar inhabilitado.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	39,5
Experiencia específica	15
Factor de calidad	25
Mipyme	10
Apoyo a la industria nacional	10
Empresas de mujeres	0.5
Total	100

OFERTA ECONÓMICA - 39,5 PUNTOS:

CRITERIO	STOREND SAS
Para determinar el método de ponderación, LA PROMOTORA tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) La TRM que LA PROMOTORA utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.	La entidad se permite efectuar corrección aritmética del item “Grita Popular”, tomando como referencia los siete (7) valores unitarios, los cuales fueron sumados arrojando un valor total real del item de “Grita popular” por $65.830.000 y por ende, valor total de la oferta de **$294.980.000.** El valor de la TRM que rige para el miércoles 13 de mayo del 2026 es de $3.775,07 pesos colombianos por dólar estadounidense.

	Método a utilizar: Mediana con valor absoluto. Por ser oferente único se otorga el total de los puntos sin necesidad de utilizar el método para la ponderación de la oferta económica.
TOTAL 39,5 PUNTOS	**39,5 PUNTOS**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: 15 PUNTOS:

CRITERIO	**STOREND SAS**
• **Experiencia adicional (15 puntos)** Se asignará hasta 15 puntos al proponente que acredite experiencia específica mediante tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso y cada contrato debe estar identificado en al menos tres (03) de los siguientes códigos válidos mínimo hasta el tercer nivel.	El pliego de condiciones establece "*Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente".* El oferente no señaló dichos contratos en el RUP.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80141607	GESTIÓN DE EVENTOS
39112300	ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
45111700	EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
93141700	CULTURA
90131504	CONCIERTOS
39112400	DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
93141701	ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES
45111800	EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE VÍDEO Y SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
52161500	EQUIPOS AUDIOVISUALES
52161600	ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL

Para ello el proponente deberá aportar con su propuesta máximo tres (3) actas de liquidación o certificados de contratos ejecutados con objeto igual o similar al presente proceso, celebrados con entidades públicas, los cuales deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar en firme y actualizado.

INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-005-2026.

La información se debe relacionar en el anexo de experiencia específica y aportar las respectivas certificaciones o actas de liquidación, dicha información será corroborada por la entidad en el RUP. NOTA: Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deben ser diferentes a los aportados para acreditar la experiencia habilitante. Por (1) acta de liquidación o certificación se otorgarán: 5 puntos. Por (2) actas de liquidación o certificaciones se otorgarán: 10 puntos. Por (3) actas de liquidación o certificaciones se otorgarán: 15 puntos. Si el proponente relaciona un mayor número de contratos, únicamente se tendrá en cuenta los tres (3) primeros, en el orden que fueron relacionados en la propuesta. El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. La cuantía de la experiencia se analizará de acuerdo con los contratos reportados en el RUP, el cual debe estar RENOVADO Y EN FIRME. Se aceptará la experiencia derivada de subcontratos, siempre que el proponente demuestre la ejecución material de las actividades requeridas. Para su validación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el contratista principal o el dueño del proyecto, donde conste de manera detallada: objeto, actividades ejecutadas, valor, fecha de inicio y terminación, y cumplimiento. La Entidad se reserva el derecho de solicitar el subcontrato suscrito y/o el acta de liquidación para verificar la veracidad de la información. Los contratos y certificaciones aportados por el proponente para dar cumplimiento a los requisitos de experiencia específica para la asignación de puntaje deberán ser técnica y documentalmente diferentes a aquellos presentados para la experiencia habilitante. En consecuencia, no se permitirá la validación simultánea de un mismo negocio jurídico para acreditar la idoneidad mínima y, al mismo tiempo, obtener calificación en los criterios de ponderación. Esta regla tiene como propósito verificar una trayectoria sólida y diversificada del oferente en el mercado, asegurando que el proponente cuente con una capacidad técnica instalada que exceda los requerimientos básicos de participación. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación. El RUP constituye plena prueba respecto de la información relacionada, cuyo registro se encuentre en firme al cierre del proceso. Para el caso de consorcios y uniones temporales, podrá acreditarse el requisito por cualquiera de sus integrantes. El oferente que no aporte el anexo de experiencia específica no será acreedor del puntaje.	
TOTAL 15 PUNTOS	**0 PUNTOS**

INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-005-2026.

FACTOR CALIDAD (25 PUNTOS)

CRITERIO	STOREND SAS
I. INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE ELEMENTOS TÉCNICOS (15 PUNTOS) Con el propósito de fortalecer la calidad técnica, cobertura operativa y la experiencia integral del público, la Entidad evaluará las propuestas que contemplen el incremento voluntario y suministro adicional de elementos técnicos respecto de las cantidades mínimas exigidas en el Anexo Técnico. Se asignará un puntaje máximo de QUINCE (15) PUNTOS. Serán objeto de evaluación los incrementos propuestos en las siguientes categorías indicadas en el anexo técnico (audio, iluminación, video, back-line, efectos especiales, circuito cerrado de televisión, plantas generadoras o estructuras). Se entenderá como categoría incrementada aquella en la cual el oferente proponga elementos adicionales que superen las cantidades mínimas requeridas y que generen una mejora técnica verificable en la operación del espectáculo con un incremento porcentual de mínimo 5%. Los elementos técnicos adicionales ofrecidos deberán mantenerse durante la totalidad de la operación del evento y no podrán retirarse sin autorización expresa del supervisor del contrato, además, deberán cumplir las siguientes condiciones: a) Estar claramente identificados como elementos adicionales dentro de la propuesta técnica ofertada. b) No generar costos adicionales para la Entidad y hacer parte integral del valor total ofertado. c) Estar soportados mediante: ● Planos técnicos de implantación o distribución (cuando aplique). ● Fichas técnicas del fabricante o especificaciones operativas. d) Ser coherentes con las disposiciones del evento, dimensiones del recinto, aforo esperado y necesidades técnicas del espectáculo. e) No se tendrán en cuenta elementos que sustituyan especificaciones mínimas exigidas ni aquellos que corresponden a reposición de equipos obligatorios. La Entidad evaluará el valor técnico incrementado por los incrementos ofrecidos, considerando: ● Mejora en cobertura sonora o visual. ● Optimización de visibilidad, escenografía o experiencia del público. ● Incremento en niveles de seguridad operativa. ● Redundancia técnica y continuidad del espectáculo ante posibles fallas.	Tras el análisis integral de la propuesta técnica y los documentos de soporte allegados, el Comité Evaluador asigna el puntaje máximo de QUINCE (15) PUNTOS al proponente en el criterio de Incremento en la Cantidad de Elementos Técnicos. Se verifica que el oferente propuso incrementos superiores al 5% en cuatro (4) categorías fundamentales: Audio, Iluminación, Video y Estructuras, superando el requisito mínimo de tres categorías para la obtención del total del incentivo. Dicha asignación se sustenta en la validación técnica de los datasheets y planos de implantación aportados, los cuales demuestran una mejora sustancial en la cobertura sonora (Out-fills), la experiencia visual (m² adicionales de pantalla y procesamiento independiente) y la seguridad operativa (protección de cables y redundancia eléctrica). Los elementos ofertados guardan absoluta coherencia con las dimensiones de los

INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-005-2026.

El puntaje se asignará conforme al número de categorías técnicas en las cuales el oferente presente incrementos adicionales debidamente sustentados, así: 1) Incremento técnico sustentado en mínimamente tres (3) categorías: 15 puntos 2) Incremento técnico sustentado en mínimamente dos (2) categorías: 10 puntos 3) Incremento técnico sustentado en mínimamente una (1) categoría: 5 puntos 4) Incremento técnico sustentado en ninguna categoría: 0 puntos Es importante indicar las pautas para la evaluación de este criterio: a) Solo serán evaluados los incrementos verificables técnica y documentalmente. b) La Entidad podrá solicitar aclaraciones técnicas durante la evaluación sin que ello implique modificación o mejora de la oferta presentada. c) Los elementos adicionales ofrecidos harán parte integral de las obligaciones contractuales del adjudicatario. d) Los incrementos ofrecidos no podrán afectar los tiempos de montaje, operación o desmontaje establecidos en el proceso, ni generar sobrecostos para la Entidad. No se asignará puntaje cuando los incrementos técnicos ofrecidos no cumplan los lineamientos objetivos previamente indicados	recintos y las necesidades de los diferentes espectáculos, garantizando una optimización en la fase de Producción mediante sistemas de alta gama que refuerzan la continuidad y la integridad de los asistentes, cumpliendo con rigor los lineamientos de calidad, trazabilidad y sustento documental exigidos en el pliego de condiciones.
II. CALIDAD TÉCNICA SUPERIOR EN ESPECIFICACIONES MEDIBLES (10 PUNTOS) Con el propósito de elevar el nivel técnico, la seguridad operativa y las condiciones técnicas para los diferentes artistas en los diferentes espectáculos, la Entidad evaluará las propuestas que contemplen el suministro de equipos o tecnologías cuyas especificaciones técnicas superen las condiciones mínimas exigidas en el Anexo Técnico. Se asignará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS. Serán objeto de evaluación las mejoras técnicas verificables en las siguientes categorías: sistemas de audio profesional, sistemas de iluminación, sistemas de video, sistemas de efectos especiales, sistemas de circuito cerrado de televisión, sistemas de rigging y estructuras y plantas generadoras de energía. Se entenderá como calidad técnica superior aquella en la cual el oferente proponga equipos que superen las especificaciones mínimas requeridas en parámetros técnicos medibles y verificables. Las mejoras técnicas deberán estar claramente identificadas dentro de la propuesta técnica y todos los elementos técnicos ofrecidos con mejoras técnicas deberán mantenerse durante la totalidad de la operación del evento y no podrán retirarse sin autorización expresa del supervisor del contrato, además, se deberán acreditar dichas mejoras mediante fichas técnicas oficiales	En relación con el factor de Calidad Técnica Superior en Especificaciones Medibles, el Comité Evaluador otorga el puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS al proponente. Dicha calificación se fundamenta en la acreditación de mejoras técnicas superiores en al menos 4 categorías, sobrepasando el mínimo de tres exigidas. Se destaca la propuesta en la categoría de Estructuras, donde se ofrece un sistema de techado con capacidad de carga distribuida de hasta 18,000 kg y un

del fabricante, adjuntadas en formato .pdf y podrán corresponder, entre otros, a: ● Mayor nivel de presión sonora (SPL máximo) o cobertura acústica. ● Mayor cantidad de canales y protocolos de red en las consolas o procesadores. ● Implementación de tecnologías digitales avanzadas o redundancias operativas. ● Mayor potencia lumínica, tecnología usada o mejora en la eficiencia energética. ● Mayor resolución, brillo o capacidad de procesamiento en sistemas de video. ● Mayor capacidad certificada de carga estructural, motores o contrapesos. ● Mayor potencia eléctrica instalada o mejor nivel de insonorización en plantas generadoras de electricidad. El puntaje se asignará conforme al número de categorías técnicas en las cuales el oferente acredite mejoras superiores debidamente sustentados, así: 1) Mejora técnica sustentado en mínimamente tres (3) categorías: 10 puntos 2) Mejora técnica sustentado en mínimamente dos (2) categorías: 6 puntos 3) Mejora técnica sustentado en mínimamente una (1) categoría: 3 puntos 4) Mejora técnica sustentada en ninguna categoría: 0 puntos Es importante indicar las pautas para la evaluación de este criterio: a) Solo serán evaluadas las mejoras técnicas sustentadas documentalmente. b) La Entidad podrá solicitar aclaraciones técnicas durante la evaluación sin que ello implique modificación o mejora de la oferta presentada. c) Los elementos con mejoras técnicas harán parte integral de las obligaciones contractuales del adjudicatario. d) Las mejoras técnicas ofrecidas no podrán afectar los tiempos de montaje, operación o desmontaje establecidos en el proceso, ni generar sobrecostos para la Entidad. e) No se asignará puntaje cuando la mejora técnica ofrecida corresponda únicamente a marca, referencia comercial o características no verificables técnicamente.	sistema de elevación hidráulico que optimiza la seguridad en el montaje. Asimismo, en la categoría de Audio, las especificaciones de procesamiento (hasta 120 canales) y presión sonora (142 dB SPL) garantizan una cobertura acústica y versatilidad operativa superior al estándar solicitado. En Iluminación y Video, el incremento en potencia lumínica (LED de 1000W) y la resolución de pantalla (Pitch 3.9mm) aseguran una calidad visual de alto impacto. Todas estas mejoras han sido sustentadas mediante las fichas técnicas oficiales de los fabricantes, garantizando que los diferentes eventos cuenten con tecnología de vanguardia que minimiza riesgos técnicos y eleva la experiencia del público en el marco de la transparencia y eficiencia operativa.
	25 PUNTOS

INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-005-2026.

APOYO INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS:

CRITERIO	STOREND SAS
En concordancia con la Ley 816 de 2003, la Promotora asignará puntaje por apoyo a la industria nacional. Para tal efecto, los proponentes deberán aportar compromiso indicando la procedencia de los bienes y servicios dispuestos para la ejecución del contrato. El puntaje se asignará de la siguiente manera: a. Cuando el proponente oferte bienes o servicios 100% nacionales para ejecución del contrato derivado del proceso de selección se le asignará 10 puntos. b. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero para ejecución del contrato derivado del proceso de selección se le asignan 5 puntos. c. Si no se diligencia o se diligencia marcando ambas posibilidades en el Anexo fijado en el pliego de condiciones, el oferente no obtendrá puntuación en este factor.	El proponente ofertó bienes o servicios 100% nacionales para ejecución del contrato derivado del proceso de selección.
TOTAL 10 PUNTOS	**10 PUNTOS**

APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS - 0.5 PUNTOS

CRITERIO	STOREND SAS
En aplicación del Decreto 1860 de 2021, y con el fin de apoyar los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgarán cero (0) puntos cinco (0.5) puntos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, los proponentes emitirán las certificaciones que trata el citado artículo bajo gravedad de juramento, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.	Aporta certificado de participación mayoritaria de mujeres.
TOTAL 0.5 PUNTOS	**0.5 PUNTOS**

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA - 10 PUNTOS:

CRITERIO	STOREND SAS
La Entidad otorgará un puntaje de diez (10) puntos, al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió	Se evidencia que el oferente es Mipyme domiciliada en Colombia según consta en el RUP y certificado suscrito por contadora.

INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-005-2026.

subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.	
TOTAL 10 PUNTOS	**10 PUNTOS**

OFERENTE	**STOREND SAS**
TOTAL PUNTOS	**85 PUNTOS**

OBSERVACIONES DEL INFORME:

El oferente STOREND SAS debe subsanar requisitos habilitantes jurídicos y de experiencia, así como aclarar las inconsistencias del Registro Único de Proponentes, conforme a la evaluación de requisitos realizada por el comité evaluador.

NOTA 1 : De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 *"(…)En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)."*

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".* Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.".*

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, los proponentes deberán allegar dentro de este término preclusivo y perentorio las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "informe de evaluación" lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-005-2026.

NOTA 2: Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, sólo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

Teniendo en cuenta la información aportada en el presente documento se pone a disposición el informe presentado para que los proponentes dentro de este proceso de selección puedan formular las observaciones y subsanaciones que consideren necesarias, con el fin de asegurar la habilitación o, en su defecto, el rechazo de las propuestas.

El proponente podrá subsanar la información correspondiente a la experiencia general, ya que esta no es puntuable, siempre y cuando dicha información esté registrada en el Registro Único de Proponentes.

Para lo anterior, los proponentes de acuerdo con el plazo legalmente establecido tendrán para la presentación de subsanaciones y observaciones al presente informe, hasta el 19 de mayo de 2026 a las 05:00 P.M.

Se firma por el comité evaluador en Manizales, a los 13 días del mes de mayo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
KATHERINE LOZANO PEÑA
Componente jurídico

ORIGINAL FIRMADO
JOHANNA ARBELAEZ LOAIZA
Componente financiero y organizacional

ORIGINAL FIRMADO
JUAN SEBASTIAN GARCIA MOSQUERA
Componente técnico y económico